DECRETO 1959 DE 1988

(septiembre 22)

Por el cual se hacen algunas modificaciones a la division territorial judicial del pais.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades extraordinarias conferidas por la Ley 30 de 1987, y oída la Comisión Asesora por ella establecida,

DECRETA:

Artículo 1° Créase un Juzgado Superior en el circuito Judicial de San Andrés (Isla), con la siguiente planta de personal:

N° DE CARGOS

DENOMINACION

GRADO

1

Juez

17

1

Secretario

10

1

Oficial Mayo

09

1

Escribiente

05

1

Citador

04

Artículo 2° Créase un Juzgado Promiscuo Territorial en San Andrés (Isla) con la siguiente planta de personal:

N° DE CARGOS DENOMINACION GRADO 1 Juez 15

1

Secretario

09

1

Oficial Mayor

80

1

Escribiente

05

1

Escribiente

04

1

Citador

80

Artículo 3° Los juzgados creados por los artículos anteriores se radicarán en la Isla de San Andrés y tendrán la jurisdicción y competencia que según las disposiciones procesales vigentes les correspondan.

Artículo 4° Increméntase en un (1) escribiente grado 09 la planta de personal de cada uno de los Juzgados Penal, Civil y Laboral únicos del Circuito de San Andrés (Isla) actualmente existentes.

Artículo 5° Increméntase la planta de personal del Juzgado Territorial actualmente existente

en San

Andrés (Isla) en:

N° DE CARGOS.

DENOMINACION

GRADO

1

Oficial Mayor

80

1

Escribiente

05

Artículo 6° Increméntase la planta de personal del Juzgado Promiscuo municipal actualmente existente en la Isla de Providencia en un (1) escribiente grado 05.

Artículo 7° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 22 de septiembre de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Justicia,

GUILLERMO PLAZAS ALCID.

El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargado de las funciones del señor Ministro de Hacienda,

ARTURO FERRER CARRASCO.